

SE SUSCRIBEN En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBEN En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para contratar el servicio de la conduccion de la correspondencia pública tres veces á la semana entre Castellon y Lucena en virtud de Real orden de 11 de Julio último; y estando comprendido este caso en la excepcion octava del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el ex-

presado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las subastas celebradas en virtud de Real orden de 23 de Junio último para contratar el servicio de la correspondencia diaria desde Ramales á Santander, y de Ramales á Briviesca; y estando comprendido este caso en la excepcion octava del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate los dos expresados servicios sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general acerca de si será ó no conveniente conceder prórrogas, por regla general, en los plazos de las guías que acompañan á los géneros,

frutos y efectos extranjeros y coloniales en su tránsito por el interior del reino, autorizando al efecto á las Administraciones de Rentas del tránsito, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, conformándose con el parecer de esa oficina general y de la Asesoría de este Ministerio, que cuando ocurran entorpecimientos y dificultades inevitables, solo se permita á los conductores de efectos proveerse de un certificado del Alcalde más próximo al sitio en que les hubiese ocurrido avería ó retardo; expresándose en él la causa de la detencion y el tiempo transcurrido, acompañándolo á la guía, á fin de acreditar desde luego el motivo de no llegar al punto de destino en el término señalado por la Administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1857.—Victorio Fernandez Lazcoiti.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico, en 13 de Octubre próximo pasado, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en el territorio de su mando, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que hemos venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia, entre partes, de la una la Sociedad Resinera establecida en Ontoria del Pinar, provincia de Burgos, bajo la razon social de Meoeta y compania, y en su nombre el licenciado D. José Mariano Lopez de mandante; y de la otra la Administracion general del Estado, y en su representacion mi Fiscal en dicho Consejo, demandada, sobre validez ó nulidad de la Real orden de 21 de Diciembre de 1855, que declaró nula la enajenacion de 31,987 pinos que á favor de dicha sociedad enajenaron los pueblos de Ontoria y Aldea del Pinar, de 15 de Mayo de 1844, autorizada por el Gobernador

de Burgos, en que opina que la escritura de 15 de Mayo de 1844, en que se declara nula la escritura de 15 de Mayo de 1844, no pudiendo haber derogado esta legislación la Real orden de 4 de Setiembre; y que acerca de unos contratos cometidos por el Director de la fabrica y sus dependientes, era competente el Gobernador para seguir instruyendo el expediente comenzado: Vista la exposicion dirigida al Ministro de Fomento por el Director gerente de la sociedad Resinera en 13 de Marzo de 1855, haciendo presente que el Comisario de Montes, sin representacion legal, sin facultacion de los contrayentes, habia solicitado la nulidad de unos contratos que se celebraron antes de estar vigente la ley de 8 de Enero de 1845, cuando los Ayuntamientos podian disponer libremente y sin limitacion alguna de sus propios, bastando, para subsanar cualquier defecto que hubiera padecido cometerse, la Real orden de 4 de Setiembre de 1844; que dichos contratos habian estado vigentes por el espacio de 10 años, habiéndose pagado casi en su totalidad el valor de los árboles, por todo lo cual pidió al Gobierno que reclamase del Gobernador de Burgos el expediente seguido acerca de la sociedad Resinera: Visto el decreto dictado por el Gobernador de Burgos en 13 de Marzo de 1855, declarando nulo y de ningun valor el decreto del Jefe político de 16 de Junio, mandando elevar el expediente al Gobierno, y prevenir á la Sociedad que hasta la superior resolucion definitiva se le permitiera tan solo la explotacion de resina de los árboles comprendidos en la mencionada escritura; y que las resinas, la fabrica y demas efectos quedaban responsables á los resultados del expediente que se mandaba continuar: Vista la exposicion suscrita por el Director gerente de la sociedad Resinera en 24 de Marzo contra la providencia anterior, diciendo que era incompetente el Gobernador para dictar cuantos particulares contenia, y pidiendo un nuevo examen de los montes explotados, con suspension de los efectos del decreto: Vista la exposicion dirigida al Ministro de Fomento por el Comisario de Montes, exponiendo que la sociedad Resinera habia incurrido en multa, daños y delitos; y señalando las leyes que fijaban estas responsabilidades y las Autoridades por quienes debian aplicarse: Vista la exposicion del Ayuntamiento de Ontoria, fecha de 19 de Abril, en la que por no haber cumplido la sociedad Resinera con la escritura de venta, habia dejado pasar algunos años sin hacer los pagos estipulados y cometido algunos abusos, se solicita se declare nula la escritura mencionada, mandando resarcir á la villa los perjuicios que se le habian irrogado: Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1855, mandando que hasta que se termine el expediente relativo á la sociedad Resinera, se embargasen las fabricas, sus efectos y productos, é prestase la Sociedad la competente fianza á satisfaccion del Ayuntamiento de Ontoria; y que se limitase el aprovechamiento de los pinos á los comprendidos en la escritura de venta, interviniendo en la elaboracion de las resinas: Visto el informe evacuado por el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo en 16 de Julio de 1855, manifestando que la escritura de 15 de Mayo de 1844 adolecia de muy graves defectos, pues no se habia instruido expediente, ni se habia elevado el asunto á la Direccion general del ramo para su examen é indispensable aprobacion; que los Ayuntamientos solo podian deliberar con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845, y habia acordado y llevado á cabo la venta, que falló la publicacion prevenida por las leyes; que si bien en la licitacion rigurosa deberia declararse nulo el contrato de enajenacion de pinos, el Tribunal no podia aconsejar esta determinacion, porque la empresa no podia ser culpada por las faltas de la Administracion, é el contrato habia estado en observancia nueve años, los pinos estaban casi en su totalidad cortados; y rescindiendo el contrato, ni el arbolado se restituiria á su estado antiguo, ni dejarian de suscitarse cuestiones de indemnizacion de perjuicio, despreciando la fabrica de resinas con perjuicio de la industria y de los jornaleros del pais: Vista la memoria descriptiva, de 5 de Noviembre, del reconocimiento de los montes de Ontoria, mandado practicar en virtud de Real orden de 7 de Abril por una comision nombrada al efecto, de la que aparece que los montes se hallaban en completa decadencia, y que se habia sacado de ellos la mayor cantidad posible de trementina, áun á costa de su existencia, causando daños muy graves: Vista la comunicacion del Comisario de Montes, fecha de 31 de Octubre, exponiendo que los pinos beneficiados habian sufrido tantas y tan dilatadas incisiones, que necesitaban todos los años que les quedaban de vida para que se cicatrizasen sus heridas, y que resultarian beneficios á los pueblos si solo se arrendasen los pinos, manteniéndose constante la produccion, pudiendo ser utiles los árboles para construccion civil: Vista la exposicion del Director gerente de la sociedad Resinera, fecha de 28 de Noviembre, protestando contra dicho reconocimiento, y enumerando las faltas que le habian obligado á no asistir á él: Vista la Real orden de 21 de Diciembre de 1855, por la cual se declaró nula y de ningun valor ni efecto la escritura de 15 de Mayo de 1844, mandándose practicar una liquidacion del valor de los disfrutes y cortas verificadas por la empresa en el tiempo que estuvo vigente el contrato, y abonarle la diferencia si es menor que las cantidades que tiene entregadas á los pueblos, ó en caso contrario exigirle el exceso: Vista la demanda presentada ante el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo en 14 de Marzo de 1856, solicitando que se declare sin efecto la resolucion consignada en la Real orden de 21 de Diciembre de 1855; como asimismo la providencia del Gobernador de la provincia de Burgos de 30 de Marzo del mismo año, por la que se declara nula la escritura de 15 de Mayo de 1846, con lo demas que en las mismas aparece; y en su consecuencia se resuelva que la sociedad Resinera sea resuelta en el libre uso de sus derechos de propiedad y de demas que la corresponden, con arreglo á la mencionada escritura de compra-venta; y que si la Administracion creyese tener algun derecho en contrario, haga uso de él ante los Tribunales competentes y en la forma prescrita por las leyes; y que asimismo se declare á la Administracion responsable de los daños, perjuicios y gastos causados á la misma con motivo de las referidas ordenes y demas providencias adoptadas para su ejecucion: Visto el informe dirigido por el Comisario al Gobernador en 16 de Enero de 1855, exponiendo que la escritura de 15 de Mayo era nula por no haber obtenido la Sociedad Resinera Real autorizacion, y haberse hecho la venta sin previa tasacion y sin pública subasta; que la sociedad no habia cumplido las condiciones del contrato; y concluia señalando las penas prefijadas en las Ordenanzas de montes, y el pase del tanto de culpa á los Tribunales competentes por los delitos que denunciaba: Vista la exposicion dirigida al Gobernador de Burgos por D. Antonio de Meoeta, Director gerente de la sociedad Resinera, manifestando que no era competente el Gobernador para decidir las graves cuestiones que el Comisario sometia á su autoridad, pues que el orden gerencioso-administrativo lo impedia, y por la naturaleza de sus funciones no le era dado declarar la nulidad de un contrato que se celebró en virtud de una Real orden;

y suplico que se elevase al Gobierno el expediente íntegro con todos sus antecedentes:

Visto el informe del Oficial del negociado de Montes en el Gobierno de Burgos, fecha 23 de Febrero, proponiendo la anulacion de la escritura de venta por haberse faltado á la legislación del ramo; por no haberse cumplido la dicha escritura por la sociedad Resinera, y por que la Real orden de 4 de Setiembre, lejos de autorizar la compra de árboles, prevenia al Gobernador que procurase evitar los perjuicios que pudieran seguirse á los arbolados que debian explotarse; que se prohibiese á la Sociedad la corta de ningun pino, permitiendo a la vez el aprovechamiento de la resina; y que se prohibiese el embargarse, á no presentar fianza, ni intervencion y fabrica para cubrir las responsabilidades que pudiere haber lugar: Visto el dictamen emitido por la Diputacion provincial de Burgos, en que opina que la escritura de 15 de Mayo de 1844, en que se declara nula la escritura de 15 de Mayo de 1844, no pudiendo haber derogado esta legislación la Real orden de 4 de Setiembre; y que acerca de unos contratos cometidos por el Director de la fabrica y sus dependientes, era competente el Gobernador para seguir instruyendo el expediente comenzado: Vista la exposicion dirigida al Ministro de Fomento por el Director gerente de la sociedad Resinera en 13 de Marzo de 1855, haciendo presente que el Comisario de Montes, sin representacion legal, sin facultacion de los contrayentes, habia solicitado la nulidad de unos contratos que se celebraron antes de estar vigente la ley de 8 de Enero de 1845, cuando los Ayuntamientos podian disponer libremente y sin limitacion alguna de sus propios, bastando, para subsanar cualquier defecto que hubiera padecido cometerse, la Real orden de 4 de Setiembre de 1844; que dichos contratos habian estado vigentes por el espacio de 10 años, habiéndose pagado casi en su totalidad el valor de los árboles, por todo lo cual pidió al Gobierno que reclamase del Gobernador de Burgos el expediente seguido acerca de la sociedad Resinera: Visto el decreto dictado por el Gobernador de Burgos en 13 de Marzo de 1855, declarando nulo y de ningun valor el decreto del Jefe político de 16 de Junio, mandando elevar el expediente al Gobierno, y prevenir á la Sociedad que hasta la superior resolucion definitiva se le permitiera tan solo la explotacion de resina de los árboles comprendidos en la mencionada escritura; y que las resinas, la fabrica y demas efectos quedaban responsables á los resultados del expediente que se mandaba continuar: Vista la exposicion suscrita por el Director gerente de la sociedad Resinera en 24 de Marzo contra la providencia anterior, diciendo que era incompetente el Gobernador para dictar cuantos particulares contenia, y pidiendo un nuevo examen de los montes explotados, con suspension de los efectos del decreto: Vista la exposicion dirigida al Ministro de Fomento por el Comisario de Montes, exponiendo que la sociedad Resinera habia incurrido en multa, daños y delitos; y señalando las leyes que fijaban estas responsabilidades y las Autoridades por quienes debian aplicarse: Vista la exposicion del Ayuntamiento de Ontoria, fecha de 19 de Abril, en la que por no haber cumplido la sociedad Resinera con la escritura de venta, habia dejado pasar algunos años sin hacer los pagos estipulados y cometido algunos abusos, se solicita se declare nula la escritura mencionada, mandando resarcir á la villa los perjuicios que se le habian irrogado: Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1855, mandando que hasta que se termine el expediente relativo á la sociedad Resinera, se embargasen las fabricas, sus efectos y productos, é prestase la Sociedad la competente fianza á satisfaccion del Ayuntamiento de Ontoria; y que se limitase el aprovechamiento de los pinos á los comprendidos en la escritura de venta, interviniendo en la elaboracion de las resinas: Visto el informe evacuado por el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo en 16 de Julio de 1855, manifestando que la escritura de 15 de Mayo de 1844 adolecia de muy graves defectos, pues no se habia instruido expediente, ni se habia elevado el asunto á la Direccion general del ramo para su examen é indispensable aprobacion; que los Ayuntamientos solo podian deliberar con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845, y habia acordado y llevado á cabo la venta, que falló la publicacion prevenida por las leyes; que si bien en la licitacion rigurosa deberia declararse nulo el contrato de enajenacion de pinos, el Tribunal no podia aconsejar esta determinacion, porque la empresa no podia ser culpada por las faltas de la Administracion, é el contrato habia estado en observancia nueve años, los pinos estaban casi en su totalidad cortados; y rescindiendo el contrato, ni el arbolado se restituiria á su estado antiguo, ni dejarian de suscitarse cuestiones de indemnizacion de perjuicio, despreciando la fabrica de resinas con perjuicio de la industria y de los jornaleros del pais: Vista la memoria descriptiva, de 5 de Noviembre, del reconocimiento de los montes de Ontoria, mandado practicar en virtud de Real orden de 7 de Abril por una comision nombrada al efecto, de la que aparece que los montes se hallaban en completa decadencia, y que se habia sacado de ellos la mayor cantidad posible de trementina, áun á costa de su existencia, causando daños muy graves: Vista la comunicacion del Comisario de Montes, fecha de 31 de Octubre, exponiendo que los pinos beneficiados habian sufrido tantas y tan dilatadas incisiones, que necesitaban todos los años que les quedaban de vida para que se cicatrizasen sus heridas, y que resultarian beneficios á los pueblos si solo se arrendasen los pinos, manteniéndose constante la produccion, pudiendo ser utiles los árboles para construccion civil: Vista la exposicion del Director gerente de la sociedad Resinera, fecha de 28 de Noviembre, protestando contra dicho reconocimiento, y enumerando las faltas que le habian obligado á no asistir á él: Vista la Real orden de 21 de Diciembre de 1855, por la cual se declaró nula y de ningun valor ni efecto la escritura de 15 de Mayo de 1844, mandándose practicar una liquidacion del valor de los disfrutes y cortas verificadas por la empresa en el tiempo que estuvo vigente el contrato, y abonarle la diferencia si es menor que las cantidades que tiene entregadas á los pueblos, ó en caso contrario exigirle el exceso: Vista la demanda presentada ante el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo en 14 de Marzo de 1856, solicitando que se declare sin efecto la resolucion consignada en la Real orden de 21 de Diciembre de 1855; como asimismo la providencia del Gobernador de la provincia de Burgos de 30 de Marzo del mismo año, por la que se declara nula la escritura de 15 de Mayo de 1846, con lo demas que en las mismas aparece; y en su consecuencia se resuelva que la sociedad Resinera sea resuelta en el libre uso de sus derechos de propiedad y de demas que la corresponden, con arreglo á la mencionada escritura de compra-venta; y que si la Administracion creyese tener algun derecho en contrario, haga uso de él ante los Tribunales competentes y en la forma prescrita por las leyes; y que asimismo se declare á la Administracion responsable de los daños, perjuicios y gastos causados á la misma con motivo de las referidas ordenes y demas providencias adoptadas para su ejecucion: Visto el informe dirigido por el Comisario al Gobernador en 16 de Enero de 1855, exponiendo que la escritura de 15 de Mayo era nula por no haber obtenido la Sociedad Resinera Real autorizacion, y haberse hecho la venta sin previa tasacion y sin pública subasta; que la sociedad no habia cumplido las condiciones del contrato; y concluia señalando las penas prefijadas en las Ordenanzas de montes, y el pase del tanto de culpa á los Tribunales competentes por los delitos que denunciaba: Vista la exposicion dirigida al Gobernador de Burgos por D. Antonio de Meoeta, Director gerente de la sociedad Resinera, manifestando que no era competente el Gobernador para decidir las graves cuestiones que el Comisario sometia á su autoridad, pues que el orden gerencioso-administrativo lo impedia, y por la naturaleza de sus funciones no le era dado declarar la nulidad de un contrato que se celebró en virtud de una Real orden;

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

AUDIENCIA DE MADRID.

FISCALIA DE S. M.

ESTADO de las causas del fuero comun por delitos de todas clases, prevenidas en los Juzgados del territorio de esta Audiencia durante el mes de Setiembre de este año.

PROVINCIA DE ÁVILA.

Table with columns: JUZGADOS, DELITOS (Falsedad, Vagancia, Abusos de empleados públicos, Homicidio, Lesiones, Violacion, Estupro, Robos, Hurtos, Estafas, Incendios, Daños), DELITOS VARIOS.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Table with columns: JUZGADOS, DELITOS (Falsedad, Vagancia, Abusos de empleados públicos, Homicidio, Lesiones, Violacion, Estupro, Robos, Hurtos, Estafas, Incendios, Daños), DELITOS VARIOS.

PROVINCIA DE MADRID.

Table with columns: JUZGADOS, DELITOS (Falsedad, Vagancia, Abusos de empleados públicos, Homicidio, Lesiones, Violacion, Estupro, Robos, Hurtos, Estafas, Incendios, Daños), DELITOS VARIOS.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Table with columns: JUZGADOS, DELITOS (Falsedad, Vagancia, Abusos de empleados públicos, Homicidio, Lesiones, Violacion, Estupro, Robos, Hurtos, Estafas, Incendios, Daños), DELITOS VARIOS.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Table with columns: JUZGADOS, DELITOS (Falsedad, Vagancia, Abusos de empleados públicos, Homicidio, Lesiones, Violacion, Estupro, Robos, Hurtos, Estafas, Incendios, Daños), DELITOS VARIOS.

RESUMEN GENERAL.

Summary table with columns: POR PROVINCIAS (Ávila, Guadalajara, Madrid, Segovia, Toledo) and POR DELITOS (Contra la Autoridad, Vagancia, Contra las personas, Contra la honestidad, Contra la propiedad, Delitos varios).

EXPORTACION DE DIFERENTES ARTICULOS PRINCIPALES.

ESTADO de los valores que han tenido á su exportacion del reino los principales en este comercio en el mes de Setiembre, comparados con los mismos en igual periodo de 1856, y las diferencias de más y de ménos en el presente, tanto en cantidades como en valores.

Table with columns for 'Cuenta', '1856', '1857', and 'DIFERENCIAS EN 1857'. It lists various goods like wine, oil, and sugar with their respective quantities and values for both years, along with the difference.

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de los documentos de que procede remitidos por las Aduanas. Madrid, 4 de Noviembre de 1857.—V. B.—El Director general, José G. Barzanallana.—El Subdirector, Jefe de la seccion, Joaquin Canga Argüelles.

ren á semejantes actos, y declarando nulo lo que hubieren hecho: Visto el art. 38 previniendo que en los montes dependientes del cuidado de la Direccion general...

de su contexto, y como se declaró en Real orden de 23 de Diciembre de 1838, en que se previno á las Diputaciones y Ayuntamientos se sujetasen á dichas Ordenanzas...

QUINTA SECCION. SOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns for 'HORAS', 'MATERIALES', 'TRABAJOS EN', and 'DIRECCION'. It lists various materials and their corresponding hours and work.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. Esta Direccion general ha señalado el dia 21 de Diciembre próximo para celebrar la tercera subasta que debe verificarse en la Fábrica de tabacos de la Corona...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la conduccion á las provincias del reino de los documentos de Aduanas que han de servir en el año próximo de 1858.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de Marina, se publica el siguiente AVISO Á LOS NAVEGANTES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

No admitidas por la Direccion general de Contribuciones las proposiciones de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan sobre la cantidad ofrecida por sus encabezamientos de consumos, se sacan á la subasta con arreglo á los artículos 232 y 234 de la Real Instruccion de 24 de Diciembre último por los tipos que arroja el año común del último trienio que á continuacion se expresan, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía del Juzgado de Hacienda de la provincia, y en la Administracion principal.

correspondido por repatriamiento un escrito de demanda antijudicial a instancia de D. Enrique Bonaire con los Sres. Duques...

El Licenciado D. Felipe Antonio de Arruche, Abogado del ilustre colegio de Valladolid y Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

casando de demostrar a su filia. Alcalde y Ayuntamiento de que se encontraban posesos.

de seguir y salvar en sus pasos por las escabridas de la montaña de la Serna. Infanta y a su noble Esposo...

Autoridades y corporaciones y el pueblo, y se verificada la entrada solemnemente con el notabilísimo ceremonial y la pompa de estos actos...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

BARCELONA, 1.º de Noviembre.—A las siete y cuarto de la tarde de ayer regresaba a la estación del ferrocarril del Norte el tren de honor que habia conducido a SS. AA. Reales los Sermos. Sres. Duques de Montpensier...

En la edicion de la tarde ya enteramos a nuestros lectores de la hora de la partida de SS. AA., quienes llegaron a Sabadell a eso de las diez. Para el tren de honor se habia dispuesto una estacion provisional que venia frente de la Rambla de la ciudad villa.

Una compania de granaderos de Gerona daba la guardia de honor. Los convidados de Barcelona, entre ellos varios Sres. Senadores, Diputados a Cortes y Diputados provinciales; una comision del Ayuntamiento de esta capital y otras de los ferrocarriles de Zaragoza y del Norte...

SS. AA. fueron recibidos con vivas demostraciones de aprecio, y desde luego pudieron comprender la animacion y vida de una poblacion que, merced a los establecimientos industriales que alimenta en su seno, ensancha de dia en dia los estrechos limites en que hace pocos años se encontraba comprimida.

Sabido a una elegante carretela desmontada, tirada por cuatro brisas caballos, y seguidos de toda la comitiva, SS. AA. entraron en la iglesia parroquial, que estaba muy iluminada, y en la cual, recibidos bajo pabao, pasaron a ocupar un estrado en el presbiterio.

Desde el templo pasaron a visitar la curiosa exposicion de productos de las fabricas de Sabadell, exposicion perfectamente surtida, y que presentaba muy buen efecto. El Sr. Duque elegio el burlito de varios pañuelos de lana de los Sres. Julia y Sarret, de varias piezas de paño...

Al retirarse el Sr. Duque encargó que se le reservaran dos de los expresados pañuelos, seis cortos de pantalones y un misal de los del Sr. Vives, diciendo que lo destinaba para la capilla de su palacio de San Telmo, y felicitó a todos los señores fabricantes de Sabadell, y en particular a algunos de ellos que se hallaban presentes cuando se examinaban los productos de sus establecimientos.

Después entraron SS. AA. en el Casino sabadellense, magnifico edificio construido a propósito para el objeto a que está destinado, y en una de cuyas salas habia un dosel con un retrato de S. M. leido en seda, y a su lado otros dos cuadros de igual clase, y de no menos mérito, que eran el uno un retrato de Pio IX, y el otro el Duque de Anjou cuando visitando un taller industrial.

Tambien estuvieron SS. AA. en la bonita iglesia de Padres Escolapios, obra del arquitecto Colles, y constituida a expensas del augusto padre de la Serna. Señora Infanta. Después de orar un breve rato, varios niños, de los 300 que se educan bajo el esmerado celo de aquellos religiosos, recitaron poesias en nombre de sus respectivas clases.

En la conocida fabrica del Sr. Turull, y en sus hermosas habitaciones, se sirvió a los Sres. Duques desayuno de vigilia, por serlo el dia de ayer, mientras que los convidados, en número de más de 70, almorzaron en el grandioso salon del Casino. El servicio era de la fonda de los Cuatro Naciones; el café e liciores los proveyo el señor Cirera, cafetero de Sabadell, con un lujo digno de una capital. A los postres se pronunciaron varios brindis para la prosperidad de Sabadell y de su industria, y en honor de los Sres. Diputados Casanovas e Illas y Vidal.

Antes de abandonar la poblacion hicieron SS. AA. una visita a las religiosas del Sagrado Corazon y al establecimiento de beneficencia que dirigen las religiosas carmelitas que, segun oímos, eran conocidas por las Escolapias, cuya parte superior sirve de hospital y la inferior de escuela de niñas. No puede verse nada más aseado y en más perfecto orden.

La última visita fué a la renombrada fabrica del señor Casanovas, cuyo magnifico edificio y vastisimas cuadras, pobladas de excelentes máquinas, fueron objeto de sinceros y merecidos elogios.

A las tres menos cuarto de la tarde el tren Real, que 20 minutos ántes habia partido de Sabadell, saluda la villa de Tarrasa.

La estacion estaba ricamente adornada, y en ella se encontraban el Ayuntamiento y Rector Arcipreste y demas Autoridades y comisiones, juntamente con la comision de obsequios.

Tarrasa presenta grandes vestigios de su antigua prepotencia; y en el día, merced a labores y perseverantes esfuerzos, vuelve a recobrar el crédito de pujanza que tiene derecho a ocupar entre las poblaciones industriales de Tarrasa saludó a los Sres. Duques con vivas muestras de la más respetuosa deferencia.

En un espacioso salon de las Casas Consistoriales se habia arreglado con bastante elegancia y esmero la exposicion de géneros que llamó de una manera notable la atencion de SS. AA., hasta el punto de que la recorrian dos veces sin cesar de elogiarla.

Esta exposicion estaba abierta hoy y mañana. De ella escogió el Sr. Duque un corte para pantalon y frae negro de la fabrica de D. Antonio Gal y compañía; otro id. de la de los Sres. Amat, Trias y Vieta, establecimientos ámbos que alcanzaron primeros premios en la última Exposicion de Paris; cortos de pañete del mismo Gal, de B. Antonio Torruella, de Galí, hermanos, y de otros que en este momento no recordamos; una pieza de tartan de Trias y compañía, otra de D. Magn Solá, y una manta de Ventalló y compañía.

Recordaríen tambien SS. AA. con particular complacencia el Hospital y Casa de educacion que, al igual que en Sabadell, dirigen las religiosas carmelitas. Algunas labores de las niñas nos dejaron sorprendidos; en la sala de planchados habia labores de un mérito esquisito, y en la escuela en que se enseña a labrar flores artificiales, los grupos preciosos, tanto de seda como de cera. Uno de ellos, que era hermosísimo, fué presentado a la Serenísima Sra. Infanta.

Mientras se esperaba la hora de la partida del tren, los Sres. Duques visitaron la iglesia de San Pedro y las antiguas capillas inmediatas a la misma, que son un monumento artistico muy digno de ser conservado con respeto y esmero.

A las seis y cuarto partieron SS. AA. de Tarrasa, no...

los Sres. Duques de Montpensier se trasladaron a la casa de la Infanta D.ª, donde se encontraba una gran cantidad de los Sres. Duques de Montpensier...

En la edicion de la tarde ya enteramos a nuestros lectores de la hora de la partida de SS. AA., quienes llegaron a Sabadell a eso de las diez.

Una compania de granaderos de Gerona daba la guardia de honor. Los convidados de Barcelona, entre ellos varios Sres. Senadores, Diputados a Cortes y Diputados provinciales...

Después de orar un breve rato, varios niños, de los 300 que se educan bajo el esmerado celo de aquellos religiosos, recitaron poesias en nombre de sus respectivas clases.

En la conocida fabrica del Sr. Turull, y en sus hermosas habitaciones, se sirvió a los Sres. Duques desayuno de vigilia, por serlo el dia de ayer, mientras que los convidados, en número de más de 70, almorzaron en el grandioso salon del Casino.

Tambien estuvieron SS. AA. en la bonita iglesia de Padres Escolapios, obra del arquitecto Colles, y constituida a expensas del augusto padre de la Serna.

Antes de abandonar la poblacion hicieron SS. AA. una visita a las religiosas del Sagrado Corazon y al establecimiento de beneficencia que dirigen las religiosas carmelitas que, segun oímos, eran conocidas por las Escolapias...

La última visita fué a la renombrada fabrica del señor Casanovas, cuyo magnifico edificio y vastisimas cuadras, pobladas de excelentes máquinas, fueron objeto de sinceros y merecidos elogios.

A las tres menos cuarto de la tarde el tren Real, que 20 minutos ántes habia partido de Sabadell, saluda la villa de Tarrasa.

La estacion estaba ricamente adornada, y en ella se encontraban el Ayuntamiento y Rector Arcipreste y demas Autoridades y comisiones, juntamente con la comision de obsequios.

Tarrasa presenta grandes vestigios de su antigua prepotencia; y en el día, merced a labores y perseverantes esfuerzos, vuelve a recobrar el crédito de pujanza que tiene derecho a ocupar entre las poblaciones industriales de Tarrasa...

Esta exposicion estaba abierta hoy y mañana. De ella escogió el Sr. Duque un corte para pantalon y frae negro de la fabrica de D. Antonio Gal y compañía...

Mientras se esperaba la hora de la partida del tren, los Sres. Duques visitaron la iglesia de San Pedro y las antiguas capillas inmediatas a la misma...

A las seis y cuarto partieron SS. AA. de Tarrasa, no...

los Sres. Duques de Montpensier se trasladaron a la casa de la Infanta D.ª, donde se encontraba una gran cantidad de los Sres. Duques de Montpensier...

En la edicion de la tarde ya enteramos a nuestros lectores de la hora de la partida de SS. AA., quienes llegaron a Sabadell a eso de las diez.

Una compania de granaderos de Gerona daba la guardia de honor. Los convidados de Barcelona, entre ellos varios Sres. Senadores, Diputados a Cortes y Diputados provinciales...

Después de orar un breve rato, varios niños, de los 300 que se educan bajo el esmerado celo de aquellos religiosos, recitaron poesias en nombre de sus respectivas clases.

En la conocida fabrica del Sr. Turull, y en sus hermosas habitaciones, se sirvió a los Sres. Duques desayuno de vigilia, por serlo el dia de ayer, mientras que los convidados, en número de más de 70, almorzaron en el grandioso salon del Casino.

Tambien estuvieron SS. AA. en la bonita iglesia de Padres Escolapios, obra del arquitecto Colles, y constituida a expensas del augusto padre de la Serna.

Antes de abandonar la poblacion hicieron SS. AA. una visita a las religiosas del Sagrado Corazon y al establecimiento de beneficencia que dirigen las religiosas carmelitas que, segun oímos, eran conocidas por las Escolapias...

La última visita fué a la renombrada fabrica del señor Casanovas, cuyo magnifico edificio y vastisimas cuadras, pobladas de excelentes máquinas, fueron objeto de sinceros y merecidos elogios.

A las tres menos cuarto de la tarde el tren Real, que 20 minutos ántes habia partido de Sabadell, saluda la villa de Tarrasa.

La estacion estaba ricamente adornada, y en ella se encontraban el Ayuntamiento y Rector Arcipreste y demas Autoridades y comisiones, juntamente con la comision de obsequios.

Tarrasa presenta grandes vestigios de su antigua prepotencia; y en el día, merced a labores y perseverantes esfuerzos, vuelve a recobrar el crédito de pujanza que tiene derecho a ocupar entre las poblaciones industriales de Tarrasa...

Esta exposicion estaba abierta hoy y mañana. De ella escogió el Sr. Duque un corte para pantalon y frae negro de la fabrica de D. Antonio Gal y compañía...

Mientras se esperaba la hora de la partida del tren, los Sres. Duques visitaron la iglesia de San Pedro y las antiguas capillas inmediatas a la misma...

A las seis y cuarto partieron SS. AA. de Tarrasa, no...

los Sres. Duques de Montpensier se trasladaron a la casa de la Infanta D.ª, donde se encontraba una gran cantidad de los Sres. Duques de Montpensier...

En la edicion de la tarde ya enteramos a nuestros lectores de la hora de la partida de SS. AA., quienes llegaron a Sabadell a eso de las diez.

Una compania de granaderos de Gerona daba la guardia de honor. Los convidados de Barcelona, entre ellos varios Sres. Senadores, Diputados a Cortes y Diputados provinciales...

Después de orar un breve rato, varios niños, de los 300 que se educan bajo el esmerado celo de aquellos religiosos, recitaron poesias en nombre de sus respectivas clases.

En la conocida fabrica del Sr. Turull, y en sus hermosas habitaciones, se sirvió a los Sres. Duques desayuno de vigilia, por serlo el dia de ayer, mientras que los convidados, en número de más de 70, almorzaron en el grandioso salon del Casino.

Tambien estuvieron SS. AA. en la bonita iglesia de Padres Escolapios, obra del arquitecto Colles, y constituida a expensas del augusto padre de la Serna.

Antes de abandonar la poblacion hicieron SS. AA. una visita a las religiosas del Sagrado Corazon y al establecimiento de beneficencia que dirigen las religiosas carmelitas que, segun oímos, eran conocidas por las Escolapias...

La última visita fué a la renombrada fabrica del señor Casanovas, cuyo magnifico edificio y vastisimas cuadras, pobladas de excelentes máquinas, fueron objeto de sinceros y merecidos elogios.

A las tres menos cuarto de la tarde el tren Real, que 20 minutos ántes habia partido de Sabadell, saluda la villa de Tarrasa.

La estacion estaba ricamente adornada, y en ella se encontraban el Ayuntamiento y Rector Arcipreste y demas Autoridades y comisiones, juntamente con la comision de obsequios.

Tarrasa presenta grandes vestigios de su antigua prepotencia; y en el día, merced a labores y perseverantes esfuerzos, vuelve a recobrar el crédito de pujanza que tiene derecho a ocupar entre las poblaciones industriales de Tarrasa...

Esta exposicion estaba abierta hoy y mañana. De ella escogió el Sr. Duque un corte para pantalon y frae negro de la fabrica de D. Antonio Gal y compañía...

Mientras se esperaba la hora de la partida del tren, los Sres. Duques visitaron la iglesia de San Pedro y las antiguas capillas inmediatas a la misma...

A las seis y cuarto partieron SS. AA. de Tarrasa, no...

EXTERIOR.

Despacho telegrafico particular de la Gaceta de Madrid.—Paris, 4 de Noviembre de 1857.—La Gaceta Nueva de Prusia pretende otra vez que la Rusia abandona el pensamiento de la union de los Principados danubianos.

Orno. Paris, 4 de Noviembre.—El Times manifiesta que continúa la exportacion de numerario para el continente y para America, es probable que suba a 9 por 100 el tipo de los descuentos.

Orno. Lisboa, 4 de Noviembre a las una y treinta minutos de la tarde.—El Ministro de España al Excmo. Señor Ministro de Estado:

El Ministerio, por delegacion de S. M., acaba de abrir las Cortes con escasa concurrencia de Pares y Diputados. El Presidente del Consejo leyó el discurso de apertura, en el cual, después de hablar principalmente del estado de las obras públicas y de las funestas consecuencias del azote que alige a esta capital, el Gobierno llama con tal motivo la atencion sobre la urgente necesidad de ocuparse en la situacion de la Hacienda, asegurando al mismo tiempo que no quedarán comprometidas las atenciones del servicio.

Por corresponder al dia de Todos los Santos, no recibimos ayer periódicos extranjeros: en su consecuencia no podemos anunciar a nuestros lectores más noticias que las siguientes, que comunica la Correspondencia Havana:

AUSTRIA.—Viena, 28 de Octubre.—Se sabe, por lo que hace a la disminucion del ejército austriaco, que el contingente de las compañías se reducirá a 60 hombres en todas las armas.

El Congreso de Paris se reunirá en Diciembre. (Gaceta de Colonia.)

Idem, id.—El tratado hecho por la Comision europea del Danubio que debe establecer los reglamentos de navegacion de dicho rio, se ha terminado; resta únicamente la sancion de la Puerta para someterle a la ratificacion de las Potencias contratantes, y no tardará en publicarse, esperándose que empiece a regir desde el 1.º de Enero próximo. (Ost-Deutsche-Post.)

Idem, id.—El representante de Servia en la Comision de los Estados ribereños del Danubio, Kritsch, ha sido nombrado individuo del Senado. Los Senadores arrestados pertenecen al antiguo partido ruso, y suponen que carecen de fundamento los hechos que se les imputan. (Gaceta de Augsburgo.)

DINAMARCA.—Copenhague, 28 de Octubre.—Plong ha dirigido su interpelacion relativa a la Constitucion general de la Monarquia, preguntando si la Constitucion de 2 de Octubre de 1832 existia legalmente, ó si regia la del 5 de Julio de 1849, exclusiva de Dinamarca. El Ministro del Interior, Rigter, contestó, negando al Volkting, que solo representa una parte de la Monarquia, el derecho de adoptar medidas que afecten al Estado en general. No obstante, indicó que el Gobierno consideraba la Constitucion general como legitima. Después de una discusion en que tomaron parte gran número de Representantes, pasó la Asamblea a la orden del dia. (Borsenhalle.)

DUCADOS ALEMANES.—Eberfeld, 30 de Octubre.—Los Estados de Lanenburg han presentado a la Dieta su reclamacion relativa a los derechos constitucionales, cuya conducta seria de desear fuese limitada por los Estados del Holstein, porque de ese modo se ahorraría tiempo é incurriríen menos gastos. Los holsteinenses han desechado el proyecto presentado por Dinamarca, único resultado que han tenido las deliberaciones, dejando el resto de la cuestion sin resolver. (Gaceta de Eberfeld.)

PRUSIA.—Berlin, 28 de Octubre.—Sabido es que nuestro Gobierno ha dirigido a los Representantes cerca de las Potencias signatarias del tratado de Paris una nota circular motivada por la última de la Puerta, relativa a los Principados. En ella se manifiesta que las comunicaciones de Turquía son bastantes para obligar a Prusia a que abandone la línea de conducta que se ha trazado en este asunto, añadiendo que no publicará su definitiva resolusion hasta que se reúna la Conferencia de Paris. Del espíritu de este documento parece deducirse que se ha considerado la publicacion de la última circular como prematura, y no causa satisfaccion el que la Puerta haya manifestado deseo de oponerse a las resoluciones de los Divanes. (Diario alemán de Francofort.)

Idem, id.—Se ha recibido contestacion del Gobierno al proyecto de someter el asunto de Holstein a la Dieta. Austria declara hallarse dispuesta a seguir en esta cuestion.

